

Constancia: Manizales, 11 de septiembre. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso indicando que la Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales informa que por la cuantía no es procedente hacer parte del presente proceso. Sírvasse proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL**

Villamaría Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	SUCESIÓN
Radicado:	2018-00460-00
Causante:	GONZALO GIRALDO GIRALDO
Interesados:	PAULA ANDREA ÁLZATE Y OTROS.
Auto Interlocutorio	1057

De acuerdo a lo manifestado por la DIAN, se procede a señalar como fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos el día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA de conformidad con el art. 501 del C.G.P,**

Se advierte a las partes interesadas que deben identificar completamente los bienes y aportando los títulos de propiedad y certificado de tradición si es del caso actualizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cee8a9dd53dececl3826ff4e6c2c58c80c0cb495531f1b7e096d0446c40c1444

Documento generado en 11/09/2020 04:21:44 p.m.